

la quietud y buena correspondencia de los Suplicantes en el tiempo que residen en el expresado Consejo = Acordo se admitan por tales vecinos de esta Ciu. a los nombrados Manuel Dimenez y Sevastian Jordan de los que se haga el correspondiente asiento en los Padrones de esta Verindaxio a fin de que como tales presenten y tengan para los Negativos ^{los} Cargas y Contribuciones a que estan sujetos los demas de su Resguardo se les de testimonio de este Decreto quedando dho memorial en este libro Capitulo

El Sr. D. Gomez Claudio Joseph de la Quevara = Dispo. contra dize el que se de la Verindaxio a los dhos Manuel Dimenez y seu ^{an} Jordan =

Enten dida por la Ciudad la contradixion anterior diente: Dispo. se guarde lo acordado =

Carrel
 En boca en vueve del
 febrero de mil setecientos
 Quarenta y cinco
 el ess. hize saver este
 Decreto a Pedro Gar
 rita Frenchiron con
 tenido en el ensu der
 conado y fue =
 De navente

El Sr. Conde: Dispo. se hize presto El que por esta Ciudad se nombre Alcaide de su Real Carrel por no estar con aquella seguridad que corresponde pues aunque Pedro Joseph de la Carrera su Alcaide o frecio a fianzar hasta dno no ha tenido e frecio de lo que pudiera seguirse los perjuicios que se de frecio conser dexar; lo que paraxiza a esta Ciudad para que en su ymeligenzia sin la menor Dilaxion haga dho nombramiento por quien entendida la pzo por anterior diente = Acordo nombrar y nombre f tal Alcaide de la referida Carrel a Pedro Gar

